



Resolución de Dirección General

Lima, 04 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 24497-2017 (anteriormente, CUT N° 11252-2017 y CUT N° 7578-2016), que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 1268-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE ingresado el 22 de julio de 2016, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio legal en la Av. General Felipe Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0147-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1268-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE ingresado el 22 de julio de 2016, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, provincia de Huaraz, departamento de Ancash”, ubicado en localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, provincia de Huaraz, departamento de Anchas, elaborado por la Ingeniera Ambiental Jeanette Gisela García Rodríguez;

Que, con Oficio N° 484-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 08 de agosto de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, el Informe N° 1105-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA el cual señala que el área de influencia del proyecto se superpone al Área Natural Protegida del Parque Nacional Huascarán, por lo que, deberá tramitar la solicitud de compatibilidad, a fin de iniciar la evaluación del instrumento de gestión ambiental;

Que, a través del Oficio N° 2424-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE ingresado con fecha 25 de noviembre de 2016, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios que realice el trámite de compatibilidad para lo cual adjunto información;

Que, mediante Oficio N° 690-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 30 de noviembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria solicitó a la DGANP del SERNANP la compatibilidad del PIP denominado “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, provincia de Huaraz, departamento de Ancash”;



Que, posteriormente, mediante Oficio N° 579-2017-SERNANP-DGANP ingresado con fecha 04 de abril de 2017, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (en adelante, **DGANP**) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**) remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, la Opinión Técnica N° 283-2017-SERNANP-DGANP, que contiene el resultado de la evaluación a la solicitud de compatibilidad, que concluye que la actividad denominada proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", es compatible con la naturaleza jurídica y condición natural del Parque Nacional Huascarán;

Que, mediante Oficio N° 1152-2017-SERNANP-DGANP ingresado con fecha 28 de junio de 2017 la DGANP del SERNANP remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, Opinión Técnica N° 537-2017-SERNANP-DGANP, que contiene ocho (08) observaciones al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, provincia de Huaraz, departamento de Ancash";

Que, mediante Oficio N° 1980-2017-SERNANP-DGANP ingresado con fecha 19 de octubre de 2017, la DGANP del SERNANP remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, la Opinión Técnica N° 893-2017-SERNANP-DGANP, la cual contiene el resultado de la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", cabe mencionar que dicha opinión técnica constituye la **Opinión Técnica Favorable** del SERNANP al referido Informe de Gestión Ambiental; es preciso indicar, que previo a dicha opinión se realizaron observaciones técnicas con sus respectivos levantamientos de observaciones, las mismas que han sido absueltas en su totalidad;

Que, resulta necesario indicar que el numeral II. Compromisos de la Opinión Técnica N° 893-2017-SERNANP-DGANP, detalla dieciséis (16) obligaciones ambientales que deberán ser implementados por el titular del proyecto objeto de aprobación;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0147-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, concluye que el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, ha subsanado las observaciones del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el expediente CUT N° 24497-2017 (anteriormente CUT N° 11252-2017 y CUT N° 7578-2016), acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.8 del Informe N° 0147-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, así como las contenidas en el numeral II. Compromisos de la Opinión Técnica N° 893-2017-SERNANP-DGANP, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO;





Resolución de Dirección General

Lima, 04 de diciembre de 2017

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0147-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, provincia de Huaraz, departamento de Ancash”, ubicado en la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, elaborado por la Ingeniera Ambiental Jeanette Gisela García Rodríguez.



Artículo 2.- El PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, provincia de Huaraz, departamento de Ancash”, así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.8 del Informe N° 0147-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios